

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, con los anteriores escritos allegados vía correo electrónico provenientes del Juzgado 08 Civil Municipal de Cali y el Juzgado 15 Civil Circuito de Cali, mediante los cuales dan respuesta a la solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Cali, 13 de octubre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3170

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, se evidencia que el Juzgado 15 Civil Circuito de Cali, el día 14/09/2021 allega vía correo electrónico respuesta a la solicitud de embargo de remanente informando que no es posible decretar el embargo a los demandados toda vez que no se encontró proceso alguno en contra de los ejecutados.

De igual manera, el Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, informa en su comunicación que el embargo de remanentes surtió efectos.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR a los autos los oficios proferidos por el Juzgado 15 Civil Circuito de Cali y el Juzgado 08 Civil Municipal de Cali para que obre y conste lo que allí se manifiesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Ejecutivo
Cuantía: Menor
Demandante: DIANA FERNANDA GIL HOYOS
Demandado: COMPAÑÍA LUVITEX LTDA
ABELARDO CASTILLO TAMAYO
Rad: 760014003018-2021-00306-00

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4273d052645e2ea807257cf3c3c4a7995b761274503e5863df8533ebf1b14624**
Documento generado en 13/10/2021 10:05:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>